



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00150-00**
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: FABIÁN EDUARDO Y ADRIÁN EDUARDO NÚÑEZ CUJIA
CAUSANTE: CARMEN MERCEDES ROSADO USTARIZ

El despacho aprobará el inventario y avalúo adicional presentado por el abogado Hernando Cesar Redondo Ochoa, teniendo en cuenta que, venció el término de traslado sin que se efectuara objeción alguna, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 502 del Código General del Proceso. Máxime, cuando no se observa ninguna inconsistencia o irregularidad que pueda afectar la validez de los mismos.

Ahora bien, como quiera que ya se decretó la partición y se reconoció partidior en la diligencia de inventario y avalúos del 29 de noviembre de 2022, simplemente se otorgará el término de cinco (05) días para la presentación del trabajo partitivo, tal y como se había estipulado en la referida diligencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el inventario y avalúo adicional presentados por el apoderado judicial de los herederos por representación Fabián Eduardo y Adrián Eduardo Núñez Cujia.

SEGUNDO: Para la presentación del trabajo de partición se otorga el término prorrogable de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02b778150e9968e29475d4b8b02465938aed729d88330d97f5ebaf43d6cc50b**

Documento generado en 03/05/2023 02:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>